



Trujillo, 05 de Febrero de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor de la servidora **SARA EDITH HURTADO AGUILAR**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 010073-2024-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 010073-2024-GRLL-PPR, de fecha 13 de noviembre del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de doña **SARA EDITH HURTADO AGUILAR**, anexando la Resolución N° 04 (Sentencia Primera Instancia), la Resolución N° 09 (Sentencia de Vista) y la Resolución N° 10 (Resolución de Cumplimiento) del expediente judicial N° 01739-2024-0-1601-JR-LA-01;

Que, la Resolución N° 04 (Sentencia Primera Instancia) de fecha 28 de junio del 2024, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

*“1. Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **SARA EDITH HURTADO AGUILAR** contra el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**; en consecuencia, **NULA** la Resolución Sub Gerencial N° 000028-2024-GRLL-GGR-**GRA-SGRH** de fecha 12 de febrero de 2024.*

*2. **ORDENO** que la entidad demandada, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de **QUINCE DÍAS** emita nueva resolución **Administrativa** disponiendo:*

*- **EL Pago del incremento equivalente al 10%** de su haber mensual por **FONAVI**, otorgado por el artículo 2 de la Ley 25981, a partir del 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019 (día anterior a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019-EF publicado el 10 de agosto de 2019 que consolida los ingresos de personal administrativo del Decreto Legislativo N.º 276, derogado por el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF publicado el 01 de enero.2020) (devengados), más los **INTERESES LEGALES** sobre la base de la tasa de interés legal simple o **NO CAPITALIZABLE**, montos que serán **calculados en ejecución de sentencia.**”;*





Que, la Resolución N° 09 (Sentencia de Vista) de fecha 19 de setiembre del 2024, emitida por la Tercera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelven:

“4.1. CONFIRMAR la Sentencia contenida en la **Resolución N° CUATRO**, ..., que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **SARA EDITH HURTADO AGUILAR** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en consecuencia: **NULA** la **Resolución Sub Gerencial N° 000028-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH** de fecha 12 de febrero del 2024. Y **ORDENA** que la entidad demandada, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de **QUINCE DÍAS** **emita nueva resolución Administrativa** disponiendo: **El Pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual por FONAVI**, otorgado por el artículo 2 de la Ley 25981, **a partir del 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019** (día anterior a la entrada en vigencia del D.S. N° 261-2019-EF publicado el 10.agosto.2019 que consolida los ingresos de personal administrativo del D.L. N° 276, derogado por el D.S. N° 420-2019-EF publicado el 01.enero.2020) (devengados), **más los INTERESES LEGALES** sobre la base de la tasa de interés legal simple o **NO CAPITALIZABLE**, **montos que serán calculados en ejecución de sentencia.**”;

Que, la Resolución N° 10 (Resolución de Cumplimiento) de fecha 30 de octubre del 2024, emitida por el Primer Juzgado Laboral de La Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

- 1. DAR INICIO** a la etapa de ejecución de sentencia en el presente proceso.
- 2. CUMPLA**, la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, a través de la autoridad de más alta jerarquía, en el plazo de **QUINCE DÍAS** con emitir una nueva **resolución administrativa DISPONIENDO**:
“El Pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual por FONAVI, otorgado por el artículo 2 de la Ley 25981, **a partir del 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019** (día anterior a la entrada en vigencia del D.S. N.º 261-2019-EF publicado el 10.agosto.2019 que consolida los ingresos de personal administrativo del D.L. N.º 276, derogado por el D.S. N.º 420-2019-EF publicado el 01.enero.2020) (devengados), **más los INTERESES LEGALES** sobre la base de la tasa de interés legal simple o **NO CAPITALIZABLE** (...)”
- 3. CUMPLA**, la autoridad de más alta jerarquía de la entidad demandada, don **CESAR ACUÑA PERALTA**, en su **calidad de gobernador**, a fin que en el plazo de **quince días hábiles cumpla con comunicar el nombre del funcionario público encargado del cumplimiento del mandato judicial**, así como, su **casilla electrónica** donde será notificado el indicado funcionario, bajo apercibimiento de imponerse la sanción de multa de **una (01) URP** en caso de incumplimiento; **sin perjuicio de ser considerado como responsable del cumplimiento de la sentencia.**
- 4. PRECÍSESE**, que el responsable de **COMUNICAR el funcionario que será encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial**, será **la autoridad de más alta jerarquía**; y, **NO el procurador público de la entidad demandada y/o apoderado.**
- 5. TÉNGASE** por iniciado el cómputo del plazo de los **6 meses** para la ejecución forzada de la sentencia, la fecha de la notificación de la presente resolución.”;





Que, mediante Oficio N° 003213-2024-GRLL-GOB de fecha 14 de noviembre, el Gobernador Regional designa como funcionario responsable para el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N° 01739-2024-0-1601-JR-LA-01 iniciado por la demandante HURTADO AGUILAR, SARA EDITH, al Abog. AGREDA LLAURY ERICK JHON, SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD;

Que, mediante Informe N° 000103-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV de fecha 18 de noviembre del 2024, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de doña **SARA EDITH HURTADO AGUILAR**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, concluyendo:

*“1. Reconocer el pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual afecto a la contribución al FONAVI, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, monto ascendente a Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y 67/100 Soles (S/. 4,470.67), a favor del demandante doña **SARA EDITH HURTADO AGUILAR**.*

2. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto 10% de la parte de su haber mensual desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019 afecto a la contribución al FONAVI, ascendente a Dos Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 2,750.00), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”**; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”**;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000103-2024-GRLL-GGR-GRA - SGRH-CCV, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N° 01739-2024-0-1601-JR-LA-01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000014-





2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor de la servidora **SARA EDITH HURTADO AGUILAR**, el pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual por FONAVI, otorgado por el artículo 2 de la Ley 25981, a partir del 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, monto ascendente a S/ 4,470.67 soles (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y 67/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, por disposición de mandato judicial a favor de la servidora **SARA EDITH HURTADO AGUILAR**, el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto 10% de la parte de su haber mensual desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019 afecto a la contribución al FONAVI, ascendente a S/ 2,750.00 soles (Dos Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al *“Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”* para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora **SARA EDITH HURTADO AGUILAR**.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



